



Tuluá
de la gente para la gente

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 200-024-0701
(Tuluá, 21 de Diciembre de 2020)

“POR EL CUAL SE FIJAN LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y PARA EL PAGO DE LOS IMPUESTOS, RETENCIONES, TASAS Y SOBRETASAS, SE ESTABLECEN LOS BENEFICIOS DE DESCUENTO POR PRONTO PAGO PARA EL AÑO GRAVABLE 2020, VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO A NIVEL MUNICIPAL”.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TULUA – VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Literal D Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Artículos 2, 10, 14, 36, 56, 101, 102, 167, 485, 486, 487 del Decreto Municipal No. 280-018-0930 de Diciembre 30 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el alcalde como primera autoridad del municipio y la Secretaria de Hacienda como administrador de los tributos municipales, deben establecer conforme a lo señalado en el estatuto Tributario, lugares y plazos para la presentación de la declaraciones tributarias y el pago de los impuestos, retenciones, tasa y sobretasas de los tributos vigentes en el municipio.

Que corresponde a la Secretaria de Hacienda Municipal, a través de sus áreas a cargo la gestión, administración, fiscalización, determinación, discusión, devolución y cobro de los tributos municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de estas.

Que es necesario conceder por parte de la Administración Municipal, beneficios e incentivos tributarios para facilitar a los contribuyentes de Predial Unificado e Industria y Comercio el pago de los impuestos de manera anticipada.

Calle 25 No. 25-04 PBX:(2) 2339300 Ext: 3241 - 3244 Código Postal: 763022
www.tulua.gov.co – email: rentas@tulua.gov.co - facebook.com/alcaldiadetulua
twitter.com/alcaldiadetulua



213



Tuluá
de la gente para la gente

DESPACHO DEL ALCALDE

Que el Alcalde se encuentra facultado por los artículos 56 y 102 del Decreto 200-018-0930 de diciembre 30 de 2016, denominado Estatuto Tributario Municipal para que cada año conforme al comportamiento del recaudo de los impuestos, establezca mediante Decreto los incentivos o descuentos por pronto pago para los contribuyentes de los impuestos municipales de Predial Unificado e industria y Comercio.

Que el incremento de los ingresos es parte de la estrategia gubernamental de recuperación de la sostenibilidad y viabilidad financiera del Municipio; solo un Municipio saneado financieramente, puede asumir exitosamente los compromisos y cumplir con el objetivo fundamental del desarrollo. Es vital para la administración, garantizar el flujo permanente de recursos que le permita asumir sus obligaciones y generar excedentes para apalancar sanamente la inversión social.

Que se hace necesario fijar el calendario tributario para el cumplimiento de las obligaciones tributarias relacionadas con los tributos Municipales para la vigencia fiscal 2021.

En virtud de lo expuesto anteriormente,

DECRETA

TITULO I

LUGARES Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN Y PAGO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES

CAPITULO I

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS DE AVISOS Y TABLEROS

ARTICULO PRIMERO. LUGARES DE PRESENTACIÓN Y PAGO DE LAS DECLARACIONES PRIVADAS DE IMPUESTOS, RETENCIONES, TASAS Y SOBRETASAS. La presentación de las declaraciones tributarias y los pagos de los impuestos, retenciones, tasas y sobretasas Municipales, se podrán realizar así:

Calle 25 No. 25-04 PBX:(2) 2339300 Ext: 3241 - 3244 Código Postal: 763022
www.tuluva.gov.co – email: rentas@tuluva.gov.co – facebook.com/alcaldiadetuluva
twitter.com/alcaldiadetuluva



est.



Tuluá
de la gente para la gente

DESPACHO DEL ALCALDE

1. Por ventanilla única en las siguientes entidades bancarias autorizadas dentro de la jurisdicción del Municipio de Tuluá.

Entidades Bancarias autorizadas: Caja Social, Occidente, Popular, AV-Villas, Bogotá, Davivienda, BBVA, Bancolombia y Bancoomeva del municipio de Tuluá.

En la Tesorería Municipal, cuando el pago se haya realizado mediante transferencia previa verificación, así como las que se cancelen con tarjeta débito o crédito.

ARTICULO SEGUNDO. EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS DE AVISOS Y TABLEROS DEL AÑO GRAVABLE 202 FISCAL 2021.

El plazo máximo para la presentación de las declaraciones y liquidaciones privadas de industria y comercio y sus complementarios de avisos y tableros del año gravable 2020 fiscal 2021 sin sanción por extemporaneidad será a más tardar el último día hábil del mes de abril de 2021.

PARAGRAFO: Las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio y sus Complementarios de Avisos y Tableros y el de retención de Industria y Comercio, que sean diligenciadas por el portal tributario, estas deberán ser impresas, con el fin de realizar la presentación y el pago ante las entidades bancarias.

Cuando el pago sea realizado mediante transferencia, el contribuyente deberá enviar el soporte de pago y formulario debidamente diligenciado a los correos electrónicos tesoreria@tulua.gov.co y rentas@tulua.gov.co.

Al realizar la transacción, se debe detallar de manera clara el número de factura, número de matrícula de industria y comercio, acuerdo de pago o detalle del tributo según el caso, nombre e identificación del contribuyente.

ARTICULO TERCERO. PAGO DE LA DECLARACIONES Y LIQUIDACION PRIVADA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS DE AVISOS Y TABLEROS DEL AÑO GRAVABLE 2020 FISCAL 2021 SIN DESCUENT POR PRONTO PAGO:

El pago del Impuesto de Industria y Comercio y sus Complementarios de Avisos y Tableros del año gravable 2020 vigencia fiscal 2021, se podrá realizar hasta el último día hábil del mes de abril, cancelando como mínimo el primer trimestre del impuesto total liquidado.

Calle 25 No. 25-04 PBX:(2) 2339300 Ext: 3241 - 3244 Código Postal: 763022
www.tulua.gov.co – email: rentas@tulua.gov.co - facebook.com/alcaidiadetulua
twitter.com/alcaidiadetulua



of

STB



Tuluá
de la gente para la gente

DESPACHO DEL ALCALDE

PARAGRAFO: Los contribuyentes que se acojan a la declaración bimestral del Impuesto de industria y comercio y Sus Complementarios de Avisos y Tableros, podrán presentarlas de conformidad al vencimiento de los plazos indicados por el calendario tributario bimestral de la DIAN que rige para la vigencia 2021 por los conceptos de Impuesto al Valor Agregado IVA.

ARTICULO CUARTO: PLAZOS Y PORCENTAJES DE DESCUENTO POR PRONTO PAGO PARA EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS DE AVISOS Y TABLEROS AÑO GRAVABLE 2020 FISCAL 2021. El pago del Impuesto de Industria y Comercio y sus Complementarios de Avisos y Tableros año gravable 2020 fiscal 2021, se podrá realizar en una sola cuota cancelando la totalidad con descuento por pronto pago en los siguientes plazos:

Si el pago se efectúa en el mes de enero de 2021, se otorgará un descuento del veinte por ciento 20%, sobre el valor a pagar por Impuesto de Industria y Comercio y sus Complementarios de Avisos y Tableros año gravable 2020.

Si el pago se efectúa en el mes de febrero de 2021, se otorgará un descuento del quince por ciento 15%, sobre el valor a pagar por Impuesto de Industria y Comercio y sus Complementarios de Avisos y Tableros año gravable 2020.

Si el pago se efectúa en el mes de marzo de 2021, se otorgará un descuento del diez por ciento 10%, sobre el valor a pagar por Impuesto de Industria y Comercio y sus Complementarios de Avisos y Tableros año gravable 2020.

Si el pago se efectúa en el mes de abril de 2021, se otorgará un descuento del cinco por ciento 5%, sobre el valor a pagar por Impuesto de Industria y Comercio y sus Complementarios de Avisos y Tableros año gravable 2020.

PARAGRAFO PRIMERO: La base para Liquidar el incentivo o descuento por pronto pago es el valor a pagar por impuesto renglón 35 del formulario de la declaración y liquidación privada del Impuesto de Industria y Comercio.

PARAGRAFO SEGUNDO: La corrección o modificación que se realice a los valores de la declaración inicial del Impuesto de Industria y Comercio por cualquier motivo, generara la pérdida del descuento por pronto pago y los intereses que cause el pago extemporáneo del mismo.

Calle 25 No. 25-04 PBX:(2) 2339300 Ext: 3241 - 3244 Código Postal: 763022
www.tuluva.gov.co – email: rentas@tuluva.gov.co – facebook.com/alcaldiadetuluva
twitter.com/alcaldiadetuluva



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



DESPACHO DEL ALCALDE

**CAPITULO II
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

ARTICULO QUINTO: PLAZO Y FORMAS DE PAGO PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION DE RETENCION DEL IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO DEL ULTIMO BIMESTRE DEL AÑO 2020. La presentación y pago de la declaración de retención del impuesto de Industria y Comercio (Reteica) del último bimestre (Noviembre – Diciembre) del año 2020 será en las siguientes fechas:

Sí el último dígito de NIT es:	Fecha de presentación Bimestre Nov. - Dic./2020 Hasta el día
0	11 de Ene. De 2021
9	12 de Ene. De 2021
8	13 de Ene. De 2021
7	14 de Ene. De 2021
6	15 de Ene. De 2021
5	18 de Ene. De 2021
4	19 de Ene. De 2021
3	20 de Ene. De 2021
2	21 de Ene. De 2021
1	22 de Ene. De 2021

ARTICULO SEXTO: PLAZO Y FORMAS DE PAGO PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION DE RETENCION DEL IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021. La presentación y pago de la declaración de retención del impuesto de Industria y Comercio (Reteica) para la vigencia fiscal 2021 se realizara durante los días hábiles que comprenden a cada bimestre, con base en el último dígito de del NIT del responsable, sin tener en cuenta el dígito de verificación.





Tuluá
de la gente para la gente

DESPACHO DEL ALCALDE

Si el último dígito de NIT es:	Fecha de presentación Bimestre Ene. - Feb./2021 Hasta el día	Si el último dígito de NIT es:	Fecha de presentación Bimestre Mar. - Abr./2021 Hasta el día
1	9 de Mar. De 2021	1	10 de May. De 2021
2	10 de Mar. De 2021	2	11 de May. De 2021
3	11 de Mar. De 2021	3	12 de May. De 2021
4	12 de Mar. De 2021	4	13 de May. De 2021
5	15 de Mar. De 2021	5	14 de May. De 2021
6	16 de Mar. De 2021	6	18 de May. De 2021
7	17 de Mar. De 2021	7	19 de May. De 2021
8	18 de Mar. De 2021	8	20 de May. De 2021
9	19 de Mar. De 2021	9	21 de May. De 2021
0	23 de Mar. De 2021	0	24 de May. De 2021

Si el último dígito de NIT es:	Fecha de presentación Bimestre May. - Jun./2021 Hasta el día	Si el último dígito de NIT es:	Fecha de presentación Bimestre Jul. - Ago./2021 Hasta el día
1	8 de Jul. De 2021	1	8 de Sep. De 2021
2	9 de Jul. De 2021	2	9 de Sep. De 2021
3	12 de Jul. De 2021	3	10 de Sep. De 2021
4	13 de Jul. De 2021	4	13 de Sep. De 2021
5	14 de Jul. De 2021	5	14 de Sep. De 2021
6	15 de Jul. De 2021	6	15 de Sep. De 2021
7	16 de Jul. De 2021	7	16 de Sep. De 2021
8	19 de Jul. De 2021	8	17 de Sep. De 2021
9	21 de Jul. De 2021	9	20 de Sep. De 2021
0	22 de Jul. De 2021	0	21 de Sep. De 2021

Calle 25 No. 25-04 PBX:(2) 2339300 Ext: 3241 - 3244 Código Postal: 763022
www.tulua.gov.co – email: rentas@tulua.gov.co - facebook.com/alcaldiadetulua
 twitter.com/alcaldiadetulua

[Handwritten signature]



[Handwritten mark]



Tuluá
de la gente para la gente

DESPACHO DEL ALCALDE

Si el último dígito de NIT es:	Fecha de presentación Bimestre Sep. - Oct./2021 Hasta el día	Si el último dígito de NIT es:	Fecha de presentación Bimestre Nov. - Dic./2021 Hasta el día
1	9 de Nov. De 2021	1	12 de Ene. De 2022
2	10 de Nov. De 2021	2	13 de Ene. De 2022
3	11 de Nov. De 2021	3	14 de Ene. De 2022
4	12 de Nov. De 2021	4	17 de Ene. De 2022
5	16 de Nov. De 2021	5	18 de Ene. De 2022
6	17 de Nov. De 2021	6	19 de Ene. De 2022
7	18 de Nov. De 2021	7	20 de Ene. De 2022
8	19 de Nov. De 2021	8	21 de Ene. De 2022
9	22 de Nov. De 2021	9	24 de Ene. De 2022
0	23 de Nov. De 2021	0	25 de Ene. De 2022

ARTÍCULO SÉPTIMO. OBLIGACIONES DE LOS AGENTES DE RETENCIÓN:

Los agentes de retención tendrán la obligación de presentar ante la Sección de Rentas Municipales, relación en medio magnético (CD) en formato Excel las retenciones en la fuente del impuesto de Industria y Comercio (RETEICA), practicadas durante la vigencia fiscal 2020 de acuerdo con lo establecido en el Artículo 171 del Estatuto Tributario Municipal; para presentar esta información se tiene como fecha límite el último día hábil del mes de abril de la vigencia 2021, en el FORMATO PARA REPORTE DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (F-270-02), el cual se encuentra publicado en la página Web del Municipio de Tuluá www.tuluva.gov.co, adicionalmente copia de los certificados de retención expedidos.

**CAPITULO III
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

ARTICULO OCTAVO: PLAZOS Y FORMAS DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2021 CON DESCUENTO POR PRONTO PAGO.

El pago del impuesto predial unificado, se podrá realizar con descuento por pronto pago siempre y cuando el contribuyente se encuentre al día con el pago de las vigencias anteriores a la vigencia 2020 y cancele la totalidad de los valores liquidados por el impuesto, tasas y sobretasas en una sola cuota y dentro de los siguientes plazos:

Calle 25 No. 25-04 PBX:(2) 2339300 Ext: 3241 - 3244 Código Postal: 763022
www.tuluva.gov.co – email: rentas@tuluva.gov.co - facebook.com/alcaldiadetuluva
twitter.com/alcaldiadetuluva

[Handwritten signature]



[Handwritten mark]



Tuluá
de la gente para la gente

DESPACHO DEL ALCALDE

Si el pago se efectúa en el mes de enero de 2021, se otorgará un descuento del veinte por ciento 20%, sobre el valor a pagar por Impuesto Predial de la vigencia fiscal 2021.

Si el pago se efectúa en el mes de febrero de 2021, se otorgará un descuento del quince por ciento 15%, sobre el valor a pagar por Impuesto Predial de la vigencia fiscal 2021.

Si el pago se efectúa en el mes de marzo de 2021, se otorgará un descuento del diez por ciento 10%, sobre el valor a pagar por Impuesto Predial de la vigencia fiscal 2021.

Si el pago se efectúa en el mes de abril de 2021, se otorgará un descuento del cinco por ciento 5%, sobre el valor a pagar por Impuesto Predial de la vigencia fiscal 2021.

2. A partir del mes de mayo de 2021, no se otorgará descuento por pronto pago.

PARAGRAFO PRIMERO. La base para liquidar el descuento por pronto pago del impuesto predial unificado solo recaerá sobre el valor del Impuesto Predial Unificado de la respectiva vigencia fiscal y no incluye lo correspondiente a tasas y sobretasas, contribuciones y valores de terceros.

PARAGRAFO SEGUNDO. El pago del impuesto predial, se podrá realizar mediante los canales virtuales dispuesto por las entidades bancarias a las cuentas de recaudo nacional autorizadas por la Alcaldía Municipal, las cuales están publicadas en la página web del Municipio, enviando copia del soporte de pago y factura objeto de pago a los correos electrónicos tesoreria@tulua.gov.co y rentas@tulua.gov.co.

Al diligenciar la consignación, se debe detallar de manera clara el número de factura, número de predio o acuerdo de pago según el caso, nombre e identificación del contribuyente.

Calle 25 No. 25-04 PBX:(2) 2339300 Ext: 3241 - 3244 Código Postal: 763022
www.tulua.gov.co – email: rentas@tulua.gov.co - facebook.com/alcaldiadetulua
twitter.com/alcaldiadetulua





Tuluá
de la gente para la gente

DESPACHO DEL ALCALDE

CAPITULO IV IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRANSITO

ARTICULO NOVENO: LUGARES Y PLAZOS DE PAGO DEL IMPUESTO DE CIRCULACION Y TRANSITO. El pago del impuesto de circulación y tránsito, deberá efectuarse en una sola cuota, pagadera a más tardar el día 23 de diciembre de 2021, con base en la liquidación expedida por el Departamento Administrativo de Movilidad del Municipio de Tuluá.

CAPITULO V IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL

ARTICULO DECIMO: LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACION Y PAGO DEL IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL. La presentación de la declaración del impuesto de publicidad exterior visual y los pagos de este, se realizaran a más tardar el último día hábil del mes de abril de 2021, se harán por ventanilla únicamente en las entidades bancarias autorizadas dentro de las jurisdicción del Municipio de Tuluá o mediante los canales virtuales dispuesto por las entidades bancarias a las cuentas de recaudo nacional autorizada por la Alcaldía Municipal, las cuales están publicadas en la página web del Municipio, enviando copia del soporte de pago a los correos electrónicos tesorería@tulua.gov.co y rentas@tulua.gov.co.

CAPITULO VI DECLARACION Y PAGO DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DECLARACION Y PAGO. Los responsables deberán cumplir mensualmente con la obligación de declarar y pagar la sobretasa, en las entidades financieras autorizadas por la Secretaría de Hacienda Municipal para tal fin, dentro de los dieciocho (18) primeros días calendario del mes siguiente al de causación.

Los responsables deberán cumplir con la obligación de declarar en aquellas entidades territoriales donde tengan operación, aun cuando dentro del periodo gravable no se hayan realizados operaciones gravadas.

Calle 25 No. 25-04 PBX:(2) 2339300 Ext: 3241 - 3244 Código Postal: 763022
www.tulua.gov.co – email: rentas@tulua.gov.co - facebook.com/alcaldiadetulua
twitter.com/alcaldiadetulua





Tuluá
de la gente para la gente

DESPACHO DEL ALCALDE

TITULO II

OTRAS DISPOSICIONES

CAPITULO I

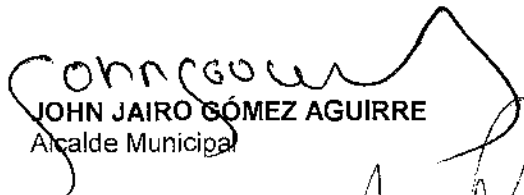
OBLIGACIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN, INFORMACIÓN EXÓGENA O MEDIOS MAGNÉTICOS

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. INFORMACION EXOGENA O MEDIOS MAGNETICOS. La información a reportar contenida en los artículos 169, 170 y 172 del Decreto 280-018-0930 de diciembre 30 de 2016, será solicitada de oficio por la Secretaria de Hacienda Sección Rentas, en los procesos de fiscalización adelantados.

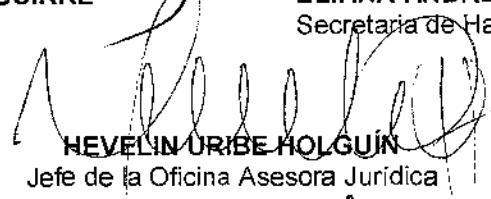
ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Decreto rige a partir de los cuatro (04) días del mes de enero de 2021, previa publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tuluá (V.), a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año Dos Mil Veintiuno (2021).



JOHN JAIRO GÓMEZ AGUIRRE
Alcalde Municipal


ELIANA ANDREA BEDOYA BUEND
Secretaria de Hacienda


HEVELIN URIBE HOLGUÍN
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Transcriptor: Luis Eduardo Tascón López – Jefe Oficina de Rentas
Redactor: Luis Eduardo Tascón López – Jefe Oficina de Rentas
Reviso y Aprobó: Eliana A. Bedoya B. – Secretaria de Hacienda - Hevelin Uribe H. – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Calle 25 No. 25-04 PBX:(2) 2339300 Ext: 3241 - 3244 Código Postal: 763022
www.tuluá.gov.co – email: rentas@tuluá.gov.co - facebook.com/alcaldiadetuluá
twitter.com/alcaldiadetuluá





EAS